



Tu seguridad comienza con nosotros

DECLARACION JURADA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP'S)

Persona Física

¿Es usted cónyuge, concubino/a, pariente por consanguinidad o afinidad en línea ascendente o colateral de una Persona Expuesta Políticamente?

SI NO

¿Es usted socio, accionista, asociado o titulo equivalente, y/o administrador de una Persona Jurídica o ente jurídico donde un PEP tenga el 10% o mas del capital social, aporte o participación?

SI NO

Persona Jurídica

¿Es usted una Persona Expuesta Políticamente titular del 10% o mas del capital social, aporte o participación de la persona jurídica?

SI NO

Datos de Ocupacion y de Cargos Publicos

Nombres y Apellidos _____

N° de Documento de Identidad _____ Tipo de Documento _____

Nombre de la Entidad o Institución _____

Cargo Público ocupado _____

Fecha Inicio en el cargo _____ Fecha salida del cargo _____

Identificador de Parientes hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad

Nombres y Apellidos	N° de Documento de Identidad	Parentesco/Vinculo

Identificador entes juridicos en los que tenga participacion

Nombre/ Razón Social o Ente Jurídico	N° de Documento de Identidad/ RUC	Nombres y Apellidos de los Socios/ Accionistas	N° de Documento de Identidad	% Participación

Declaro bajo fe de juramento, que los datos proveídos mas arriba son exactos y reales. Así mismo, me comprometo a informar a esta Compañía de Seguros, cualquier modificación de los precedentes datos proveídos y me hago solidaria e ilimitadamente responsable de cualquier consecuencia que pudiera derivarse de la inexactitud de lo manifestado.

Firma
CI N°

Aclaración de Firma

Sello de la Empresa

FECHA: ____/____/____



Tu seguridad comienza con nosotros

RESOLUCION N° 050/2019 SEPRELAD

La presente normativa tiene como objetivo armonizar y homogeneizar el sistema de identificación de PEP's para todos los sujetos obligados, así como establecer las facultades de supervisión, y en su caso sanción, a cargo de los órganos de supervisión.

En este sentido ponemos a conocimiento los principales Artículos de la Resolución N° 050/2019 emanada de la SEPRELAD

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE IDENTIFICACION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE, Y LAS MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA A SER APLICADAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DETERMINADOS EN LAS NORMAS ALA/CFT DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, CONFORME A UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

Artículo 1°: PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP)

Persona Expuesta políticamente PEP es toda persona nacional o extranjera que desempeña o ha desempeñado funciones publicas en algunos de los cargos detallados en los artículos 2°, 3° y 4° de la presente resolución.

También son PEP's por vinculo:

- Los parientes de la Persona Expuesta Políticamente(PEP), en línea ascendente, descendente, colateral, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad,
- Las personas jurídicas, entes o estructuras jurídicas en las que una PEP tenga cuanto menos el (10%) o mas de la capital social, aporte o participación, y;
- Las personas físicas que tengan la calidad de socios, accionistas, asociados o titulo equivalente, y los administradores de personas jurídicas o entre jurídicos donde un PEP tenga mas de el (10%) o mas del capital social, aporte o participación.

Artículo 2°: IDENTIFICACION DE PEP EXTRANJERAS.

El Sujeto Obligado (SO) debe identificar y considerar como PEP Extranjeras, a los funcionarios públicos pertenecientes a otros países que desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- a. Jefe de estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b. Miembro del parlamento, del Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente, sea nacional, regional o internacional;
- c. Juez, Magistrado, o miembro de otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito de el Poder Judicial.
- d. Embajador o Cónsul de un país u organismo internacional.
- e. Autoridad, Apoderado, o integrante del órgano de administración o control, y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir del grado de General o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad publica (a partir del grado de Comisario General o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad mayoritaria estatal, en las cuales un estado ejerce el control;
- h. Miembro designado por el Estado en los órganos de dirección o control de empresas en las cuales el Estado tiene una participación accionaria minoritaria de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i. Director, Gerente, Consejero, Sindico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j. Miembro de los órganos de dirección y control de organismos internacionales intergubernamentales con representación en el país.

La presente lista podrá ser modificada o ampliada, a criterio de la SEPRELAD

Artículo 3°: IDENTIFICACION DE REPRESENTANTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES (CON O SIN REPRESENTACION DE EL PAIS)

El SO debe identificar y considerar como PEP a las personas físicas a quienes se les ha confiado una función ejecutiva, de dirección, o representación en una organización internacional, tales como, los miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores y miembros de la junta o funciones equivalentes.

Artículo 4°: IDENTIFICACION DE EL PEP NACIONALES

El SO debe identificar y considerar como PEP Nacionales, a los funcionarios públicos de el país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Presidente y Vicepresidente de la República del Paraguay,
- b. Senadores, Diputados y representantes de la República del Paraguay en Parlamentos Internacionales;
- c. Gobernador y miembros de las Juntas Departamentales de los distintos departamentos de la República del Paraguay;
- d. Independiente de la ciudad de Asunción y de los Municipios del país, miembros de las Honorables Juntas Municipales de la Ciudad de Asunción y de las Capitales Departamentales;
- e. Ministros y Viceministros de el Poder Ejecutivo;
- f. Los Secretarios Ejecutivos de las Secretarías del Estado dependientes del Poder Ejecutivo, sus Viceministros, adjuntos o similares.
- g. Ministros de la Corte Suprema de Justicia, miembros de los Tribunales de Apelación y Jueces de 1° Instancia;
- h. Miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados;
- i. Ministros del Tribunal Superior de Justicia Electoral y miembros de Tribunales Electorales de las circunscripciones de la República;
- j. Fiscal General de el Estado, Fiscales Adjuntos y Agentes Fiscales;
- k. Controlador General de la República y Sub- Controlador;
- l. Defensor del Pueblo y Defensor del Pueblo Adjunto;
- m. Procurador General de la República y Procuradores Delegados;
- n. Presidentes, miembros de el Consejo o Directorio, Gerentes Generales, Gerentes, de entes autónomos, autárquicos o descentralizados;
- o. Superintendente de Bancos, Superintendente de Seguros; Gerentes de Supervisión e Intendentes o asimilados de entes autónomos, autárquicos o descentralizados
- p. Comandante en Jefe de las Fuerzas Militares de la Nación;
- q. Comandantes en el Jefe de las distintas armas de las Fuerzas Militares de la Nación y Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas a partir del Grado de General o equivalente;
- r. Comandante y Subcomandantes en Jefe de la Policía Nacional y oficiales de alto rango de las fuerzas de seguridad publica a partir del Grado de Comisario General.
- s. Miembro de órganos de dirección y control de empresas de propiedad mayoritaria estatal, o en las cuales el Estado ejerce control;
- t. Miembro designado por el Estado en los órganos de dirección o control de empresas en las cuales el Estado tiene una participación accionaria minoritaria de propiedad privada o mixta, cuando el Estado posea una participación igual o superior a el veinte por ciento (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía;
- u. Directores y Consejeros de Entidades Binacionales;
- v. Embajadores, Cónsules, Cónsules Honorarios y Ministros de la Carrera Diplomática y Consular;
- w. Presidente, Miembros del Directorio, apoderado, candidato de partidos políticos o alianzas electorales a nivel nacional, departamental y municipal;
- x. Los Rectores de la Universidad Nacional y los Decanos y Secretarios de sus Facultades;
- y. Director Nacional, Director Adjunto, Administradores y Sub Administradores de la Dirección Nacional de Aduanas;
- z. Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de los organismos y entidades del Estado.

La presente lista podría ser modificada o ampliada, a criterio de la SEPRELAD.

Artículo 6°: DECLARACION JURADA

Los SO deben requerir a sus clientes, al momento de iniciar la relación comercial o contractual, que suscriban una declaración jurada donde manifiesten si revisten o no la condición de PEP. En forma previa a la firma de la declaración jurada de PEP, los sujetos obligados deberán poner en conocimiento de sus clientes el contenido de la presente Resolución, a fin de que se informe adecuadamente y puedan comprender y manifestar si se encuentran incluidos en las nominas de PEP, establecidas en este reglamento.